

# Privacidad.com.pe

- ÓSCAR MONTEZUMA PANEZ -

*Abogado especialista en tecnologías de la información*

**N**os encontramos en una era en la que el progreso tecnológico y, en particular, el Internet han modificado las formas de acceder, obtener y utilizar la información, generando enormes oportunidades para potenciar la libertad de expresión, el acceso al conocimiento y la innovación.

De hecho—según un reciente estudio de McKinsey & Company—, en algunos países las industrias basadas en tecnologías de la información y el Internet contribuyen hasta con tres puntos porcentuales del PBI. Sin embargo, la utilización indiscriminada de esta información de manera no autorizada trae algunos riesgos en términos de privacidad.

La visión de algunos países, sobre todo europeos, ha sido enfrentar estos riesgos recurriendo a la regulación. Nuestro país, siguiendo ese camino, aprobó el año pasado la Ley General de Protección de Datos Personales, que, en términos generales, establece que ninguna entidad pública o privada podrá utilizar información personal de ningún ciudadano sin su autorización “previa, informada, expresa e inequívoca”. El sábado 22 de setiembre el Ministerio de Justicia publicó el proyecto de reglamento de la ley otorgando un segundo plazo para la presentación de comentarios.

El tema más sensible del proyecto son las características de la autorización que cada usuario deberá proporcionar a toda entidad pública o privada que gestione o administre sus datos personales (“previa, informada, expresa e inequívoca”). El proyecto desarrolla en detalle el significado de estos términos y añade el adjetivo “libre”. Más allá del válido ánimo garantista del proyecto, el resultado ha sido



una redacción con incidencia particular en el carácter “directo” e indubitable de la autorización requerida. Una interpretación inflexible de la norma podría llevar a que cualquier negocio o proveedor de contenidos online se vea obligado a limitar su oferta de recomendaciones y publicidad o, a fin de evitar contingencias legales, haga compleja y poco práctica nuestra navegación por sus plataformas.

Aplicado a los nuevos entornos digitales, lo anterior podría generar consecuencias no deseadas, como limitar el libre flujo de la información en la red, dificultar la navegación en la misma e imponer cargas a los intermediarios y gestores de esta información, lo cual hará muy difícil el propio cumplimiento de las disposiciones propuestas.

El proyecto propone que la autorización de uso de nuestros datos personales sea “libre” y, literalmente, no condicionada a ningún tipo de beneficio. Sin embargo, y probablemente sin pretenderlo, ello termina poniendo en jaque una verdadera libertad jurídica, aquella que nos permite celebrar contratos a base de acuerdos privados (los abogados llamamos a esto “autonomía de la voluntad de las partes”). En ese contexto la propuesta puede terminar obstaculizando el saludable margen de acción del que debe gozar la libre iniciativa privada.

Así, el proyecto comete un típico error de las leyes peruanas: por querer proteger a las personas puede terminar complicándoles la vida aplicando reglas complejas a una realidad más complicada aún como la digital.

Después de todo, son las personas, cuya privacidad está en juego, las que deberían decidir la forma de autorizar el uso de sus datos personales a través de un clic, con su firma autógrafa o incluso mediante señales de humo.